



AYUNTAMIENTO DE EL BODÓN

(SALAMANCA)

CIF P 3705400D

Expediente nº: OBRAS 1/2021

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

Asunto:

Documento firmado por: Sr. Alcalde

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Las obras de CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPOSITO DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO HUMANO DE EL BODÓN, redactado en enero de 2021, son precisas para alcanzar el objetivo previsto de resolver los problemas de abastecimiento de agua durante el periodo estival.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

La población de El Bodón es de 270 habitantes (en 2019), si bien hay que considerar una importante variación en verano, que puede llegar en el mes de agosto a cuaduplicar la población.

En consecuencia, las necesidades de agua, con una dotación de 180 litros/habitante y día oscila entre 51,30 y 205 m³/día.

El proyecto define un depósito de 10,00 x 10,00 x 4,40 metros, con dos vasos interiores independientes y comunicados entre sí, teniendo cada uno de ellos

Unas medidas útiles de 4,38 x 9,10 x 3,70 metros, siendo la altura máxima de agua de 3,00 metros, lo que supone un volumen de agua por cada uno de ellos de 119,43 m³, siendo su capacidad total de 238,86 m³.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el contrato:

La construcción del nuevo depósito mejorará el abastecimiento, al resolver los problemas de falta de presión en las zonas altas del casco urbano y de suministro en el periodo estival, cuando la población del municipio se multiplica, y permitirá contar con una importante reserva de agua, ya que el nuevo depósito estará conectado con el viejo de modo que se sumará su capacidad (238,86 m³) a los 105 m³ del viejo, para conseguir un total de 343,86 m³.

b. Marco normativo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El abastecimiento domiciliario del agua potable es un derecho en España. Los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el abastecimiento domiciliario de agua potable es uno de los servicios obligatorios que los Municipios ejercerán como competencias propias y deberá prestar en todo caso. El artículo 86.2 de la Ley 7/1985 declara la reserva en favor de las Entidades Locales, entre otras actividades o servicios esenciales, del abastecimiento domiciliario y depuración de aguas.



AYUNTAMIENTO DE EL BODÓN

(SALAMANCA)

CIF P 3705400D

3. Objeto del contrato

Las obras de CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPOSITO DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO HUMANO DE EL BODÓN, redactado en enero de 2021, son precisas para alcanzar el objetivo previsto de resolver los problemas de abastecimiento de agua durante el periodo estival, que son precisas para alcanzar la capacidad prevista en dicho proyecto cumplirán la condición de obra completa susceptible de ser entregada al uso general previsto.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas, que deberán cumplirse en la ejecución de la obra, son todas aquellas que vienen contenidas en los documentos técnicos, así como las que en su momento señale la dirección de obra. No obstante, se realizará control de calidad por empresa especializada a fin de que las calidades de materiales y ejecución sean las especificadas en la documentación técnica y por la dirección de obra.

El plazo de ejecución de la obra será de tres meses, en todo caso deberá estar realizada antes del día 31 de julio de 2021.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

Según recoge el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado es el importe total sin IVA en el caso de contratos de obras, en la presente obra asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN CON VEINTICUATRO EUROS (57.851,24 €).

b. Viabilidad

Con fecha 20 de diciembre de 2019, mediante Decreto de Presidencia 5590/19, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Fomento de la Diputación de Salamanca relativo a la anualidad 2020, en el que se incluye el apoyo a las Entidades Locales para garantizar el suministro de agua de consumo humano, y por ello ha efectuado la convocatoria pública para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva (Plan Sequía).

El Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, número 218 del 13 de noviembre de 2020 publica el Decreto de Presidencia nº 4321/20 de 9 de noviembre en el que se resuelve la Convocatoria, señalando en el apartado Cuarto: "Conceder las subvenciones a favor de los Ayuntamientos, con las condiciones técnicas y por las cuantías que constan en el listado de Anexo V.

Entre los cuales se incluye el Ayuntamiento de El Bodón con las obras de "CONSTRUCCION DE DEPÓSITO DEL AGUA", siendo la subvención de la Diputación 46.280,99 € y la aportación municipal 23.719,01 €, para la cual hay suficientes recursos sin comprometer en las principales variables financieras de la Corporación.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.



AYUNTAMIENTO DE EL BODON

(SALAMANCA)

CIF P 3705400D

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En la ejecución de las obras objeto de este procedimiento de contratación hay suficiencia de recursos para asumir los compromisos de gasto presentes, en cuanto a los futuros, se entiende que la obra por su propia naturaleza, no va a generar gastos futuros o colaterales. Por otro lado, el ayuntamiento de El Bodón no tiene deuda financiera ni deuda comercial.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto de la entidad para 2021 dentro de la partida 161 609.00 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCION DE NUEVO DEPOSITO DEL AGUA con un importe de 70.000€.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

En atención a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado siguiendo la tramitación del artículo 159 en su apartado 6, al tratarse de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros.

Los motivos por los que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, son los de dar la oportunidad de participar a todo aquel que reúna los requisitos establecidos y tenga capacidad suficiente para ejecutar las obras, con la posibilidad de que se oferten diversas mejoras que podrán ser valoradas con criterios económicos, sin que haya ninguno que deba ser evaluado mediante juicio de valor.

b. Calificación del contrato

Es un contrato de obras conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c. Análisis de ejecución por lotes

La obra objeto del expediente de contratación constituye, una unidad funcional, **la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico**, de modo que las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido. Concurren por tanto motivos del art. 99.3 L.C.S.P

En definitiva, la no división en lotes del expediente de contratación se encuentra plenamente justificada ya que todas las prestaciones orientadas a la consecución de una misma finalidad deben dar lugar a una sola respuesta contractual y no a una multiplicidad de ellas.

d. Duración



AYUNTAMIENTO DE EL BODON

(SALAMANCA)

CIF P 3705400D

La duración del contrato será el que se establezca en el mismo en relación a las prestaciones que se acuerdan, no obstante sus efectos se extenderán al plazo de garantía que se establezca en el contrato y que podrá ser superior al legalmente establecido si se propusiera y se acordara como mejora de la obra en el mismo.

7. Conclusiones

- La construcción del nuevo depósito (con dos vasos independientes y comunicados entre sí) y conectado al depósito viejo permitirá albergar una reserva conjunta de agua de 343,86 m³.
- Las obras objeto del contrato son las de construcción del nuevo depósito de agua de El Bodón con capacidad de 238,86 m³,
- El valor estimado de la presente obra asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS, CON VENTICUATRO CÉNTIMOS (57.851,24€).
- La financiación de dicha obra se hará con la subvención de la Diputación de 46.280,99 € y la aportación municipal de 23.719,01€, para la cual hay suficientes recursos sin comprometer las principales variables financieras de la Corporación.
- El principio de sostenibilidad financiera: hay suficiencia de recursos para asumir los compromisos de gasto. Por otro lado el ayuntamiento de El Bodón no tiene deuda financiera ni deuda comercial.
- El principio de estabilidad presupuestaria: en el presupuesto de la entidad para 2021 aparece la partida 161 609.00 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONSTRUCCION DE NUEVO DEPOSITO DE AGUA con un importe de 70.000 €, crédito suficiente para los gastos de la presente obra.
- El procedimiento de la licitación es el procedimiento abierto simplificado siguiendo la tramitación del artículo 159 en su apartado 6, al tratarse de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros.
- Es un contrato de obras conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La no división en lotes del expediente de contratación se encuentra plenamente justificada.

El Bodón, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE

